SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO DEL LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1996

CIRCULAR Nº 1293

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, AGOSTO 22 de 1996 .-

Las entidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Septiembre de 1996, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de SEPTIEMBRE

\$ 10,746,322

Restitución de gastos de traslado y compra de medicamentos al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, Voluntario del Cuerpo de Bomberos de Curacautín.

\$ 160,712

\$ 10,907,034

Cabe hacer presente a las compañias aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 478,840
ALLIANZ	255,190
ASEGURADORA DE MAGALLANES	91,268

000227

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

CHUBB DE CHILE	300,579
CIGNA	635,890
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	1,907,894
CRUZ BLANCA	91,346
CRUZ DEL SUR	405,054
CHILENA CONSOLIDADA	765,333
EUROAMERICA	638,607
INTERAMERICANA	325,828
ITALIA	55,714
LAS AMERICAS	569,167
LE MANS ISE GENERALES S.A.	349,098
PREVISION	657,410
REAL CHILENA	83,162
RENTA NACIONAL	101,782
REPUBLICA	381,707
UAP SEGUROS GENERALES	51,958
UNION ESPAÑOLA	57,853
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	2,424,958
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	278,396

\$ 10,907,034

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Las cantidades anotadas presedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta superintendencia.

DANIEL YARUR ELSACA Specification SUPERINTENDENTE

La Circular anterior fue enviada a todo el mercado asegurador.